

Panamá, 15 de octubre de 2019

DEIA-DEEIA-NC-0169-1510-19

Señores

Tian Wei Zhou Kam y Kwok Keung Hau.

Representante Legal

E. S. D.

Señores Zhou y Keung:

MIAMBIENTE
Hoy 4 de diciembre de 2019
Siendo las 9:37 de la mañana
notifique personalmente a Kwok
Keung Hau de la presente.
Documentación Vaca Aclaratoria
Telmo Mora - *Tian Wei Zhou y Keung*
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”, a desarrollarse en la, comunidad de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, la cual consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 de EsIA en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** del Estudio de Impacto Ambiental “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”, el mismo indica que “*Dentro del área del proyecto existe un área de (35 mx70 m = 2450m²) que requiere relleno para darle la conformación o nivel con el resto del área en estudio y de la carretera Panamericana, esta área incluye el área de servidumbre (50mts.) de esta importante Vía. El material para culminar este relleno será adquirido de fuentes de préstamos autorizadas ubicadas en la zona y será alrededor de 6,000.00m³ de material.*”; en la página 16 del EsIA en el punto **5.4.2 Construcción / Ejecución** subpunto **a. Acondicionamiento del Terreno** se indica que “*Esta actividad corresponde a la adecuación del terreno donde se ejecutará la infraestructura comercial, para este caso será necesario realizar el relleno y nivelación de un área del terreno de 2,450m², lo que requiere aproximadamente del traslado de 7,350m³ de material tierra de fuentes autorizados ubicados en la zona, facilitando de esta manera las labores que implican la construcción del proyecto, es importante señalar que este relleno incluye los 50 metros de servidumbre de la vía panamericana*”. Por lo antes expuesto se solicita:
 - a. Aclarar, cuál es el volumen de material a utilizar para desarrollar el relleno.
 - b. Indicar los sitios autorizados de donde van a obtener el material que utilizarán.
2. En la página 26 del EsIA punto **6.4. Calidad del Aire** indica que: “*Actualmente en el sitio donde se pretende ejecutar este proyecto no existe ningún tipo de emanaciones de gases por actividades domesticas industrielas que pudieran en un determinado momento disminuir su calidad [...]*”. Adicional en el punto **6.4.1 Ruido** se menciona “*El área bajo estudio presenta ciertos niveles de ruido que son intermitentes, producto del paso constante de*

vehículos por la vía Panamericana (camiones, busitos, carros particulares y buses etc.), el ruido del viento, de las personas que pasan o habitan el lugar, durante la fase de construcción del proyecto se producirán algunos ruidos propios de las actividades de construcción, movimiento de personal, no obstante este impacto será temporal mientras dure la construcción de la infraestructura, sin embargo consideramos que con el desarrollo del proyecto estos niveles de ruidos no serán superados y su construcción es a corto plazo”; sin embargo, no se presenta evidencia de monitoreo. Por lo antes expuesto se solicita:

- a. Presentar informe de análisis de calidad del aire y monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) del área del proyecto a desarrollar y adjuntar el certificado de calibración de los instrumentos utilizados para las mediciones.
3. En la página 29 del EsIA en el punto **8.2 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** se indica, “[...] Autoridades: Las autoridades más involucradas en la comunidad son el municipio, el corregidor y la policía nacional, etc”; sin embargo, no se presentaron evidencias ni resultados obtenidos en las entrevistas a las autoridades y demás actores claves que indica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 en su artículo 30, por lo antes expuesto se solicita:
 - a. Incluir en la participación ciudadana los aportes de actores claves según lo indicado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 e incluir esta información en el análisis de las encuestas.
4. En la página 33 del EsIA en el punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales** se indica “*Dentro del área del proyecto no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales*”. Sin embargo, no se presenta informes de evaluación de los recursos culturales arqueológicos, realizados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por lo antes expuesto se solicita:
 - a. Presentar Informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH de 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
5. En el punto 5.4.2. Construcción/Ejecución página 16, no se indica si dentro de esta fase se incluye la instalación de un campamento temporal y sitio de acopio de materiales durante la fase de construcción. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar si se instalará un campamento temporal y sitio de acopio de materiales durante la fase de construcción.

De indicar que se requieren dichas áreas:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

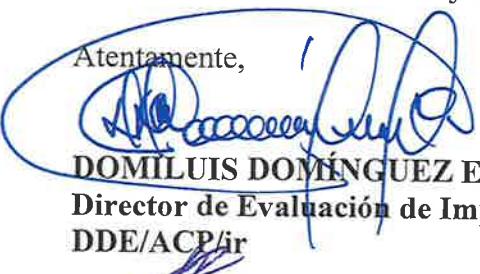
- b. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de las instalaciones temporales.
- c. Indicar la superficie de cada área.

De encontrarse fuera de las fincas propuestas para el desarrollo del proyecto deberá:

- d. Presentar registro público de propiedad, autorización de uso de finca y copia de cédula del propietario, documentos debidamente notariados.
 - e. Presentar Línea Base del sitio donde se ubicará dicho campamento, impactos generados por la instalación del mismo, medidas de mitigación en base a los impactos identificados
6. Los Registros Públicos de las fincas No. 313463, 3412 y 3186 indican **GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES** “*SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 50 MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA PANAMERICANA CON EL CUAL COLINDA AL OESTE [...]*”. Dado lo anterior:
- a. Presentar plano legible del proyecto donde se identifique los 50 metros exigidos.
7. En el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** página 21 se indica “*El sistema básico de agua potable en el lugar es brindado por el IDAAN [...]*”. Sin embargo, no se indica de dónde se abastecerá de agua el proyecto en la fase de construcción, para la actividad constructiva. Por lo que deberá indicar si se requiere de agua para las actividades propias de la etapa de construcción y la fuente de la cual se abastecerá.
8. En revisión de la información presentada por el promotor del proyecto, se verificó que la Declaración Jurada adjunta, indica que las fincas del proyecto se encuentran en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; sin embargo, dicho proyecto se ubica en la provincia de Darién. Por lo que solicitamos corregir la ubicación del proyecto en la Declaración Jurada y presentar nuevamente.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/ir

